

	GESTIÓN DE COMUNICACIONES	CÓDIGO: CO-Pt01
	PROTOCOLO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	VERSIÓN: 001
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-05-30

PROTOCOLO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

**SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD
SENADO DE LA REPÚBLICA**

	GESTIÓN DE COMUNICACIONES	CÓDIGO: CO-Pt01
	PROTOCOLO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	VERSIÓN: 001
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-05-30

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. TERMINOS	3
4. DESARROLLO DE CONTENIDO	7
4.1. REQUERIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y/O PERIODISTA.	7
4.1.4. PROCESO DE ACREDITACIÓN.	9
4.2. NORMAS DE CONDUCTA Y SEGURIDAD	9
5. ANEXOS	11
6. DOCUMENTOS RELACIONADOS	11
7. CONTROL DE CAMBIOS.....	11

	GESTIÓN DE COMUNICACIONES	CÓDIGO: CO-Pt01
	PROTOCOLO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	VERSIÓN: 001
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-05-30

1. OBJETIVO

Regular el acceso de los designados (periodistas, equipo técnico y de producción) por los diferentes medios de comunicación legalmente constituidos en la legislación colombiana al cubrimiento de la actividad que adelanta el Senado de la República de Colombia, con el fin de garantizar la transparencia, la seguridad y el orden durante las actividades legislativas y eventos relacionados en la agenda legislativa.

2. ALCANCE

Informar a los integrantes de la comunidad de medios de comunicación interesados en cubrir los eventos y/o actividades legislativas del Senado de la República de Colombia, sobre el proceso de acceso a las instalaciones del Congreso de la República de Colombia con cobertura informativa. Este acceso estará permitido únicamente a aquellos periodistas, equipo técnico o de producción, que estén debidamente acreditados ante la Oficina de Información y Prensa del Senado de la República. La solicitud de acreditación debe realizarse con antelación a la celebración de los actos, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación.

3. TÉRMINOS

- Acreditación de medio de comunicación:** Sistema de identificación común para profesionales y periodistas de los medios acreditados ante las Oficinas de Información y Prensa del Senado de la República y la Cámara de Representantes. Esta identificación permite ingresar -siguiendo a las instalaciones del Congreso de la República para cubrir los eventos y/o actividades legislativas de carácter público. Estas credenciales no autorizan el libre ingreso a oficinas. Todo acceso fuera de las áreas exclusivas de prensa debe ser convocado y coordinado previamente.

	GESTIÓN DE COMUNICACIONES	CÓDIGO: CO-Pt01
	PROTOCOLO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	VERSIÓN: 001
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-05-30

- **Actividad Legislativa:** “Referente a todos los sucesos relacionados con los avances de proyectos de ley o actos legislativos, control político, audiencias, foros, reconocimientos, entre otros”.¹

- **Agenda Legislativa:** Conjunto de actividades relacionadas a la función legislativa, constituyente, de control político, judicial y de protocolo del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

- **Carné:** Tarjeta que acredita la identidad de su propietario o su pertenencia a una asociación, o que lo faculta para ejercer ciertas actividades.

- **Comisiones:** “Son las creadas por mandato constitucional y son comunes a ambas Corporaciones. Su función es la de dar trámite al primer debate de los Proyectos de Ley, de acuerdo con los asuntos de su competencia. En total son catorce Comisiones Constitucionales Permanentes, siete en cada una de las Corporaciones”.² “Estas comisiones, numeradas de la Primera a la Séptima, tanto en Cámara como en Senado, tienen su sede en el edificio administrativo del Congreso, excepto la Comisión Primera del Senado, que delibera en el Capitolio Nacional”.³

- **Comisiones Legales:** Las Comisiones Legales son aquellas que, a diferencia de las Constitucionales, son creadas por Ley encargadas de asuntos específicos distintos a los de competencia de las Comisiones Constitucionales Permanentes. (Artículo 55 de la Ley 5 de 1992 adicionado por la Ley 1434 de 2011). Las que existen en cada una de las Corporaciones son:
 - La Comisión de Derechos Humanos y Audiencias
 - La Comisión de Ética y Estatuto del Congresista
 - La Comisión de Acreditación Documental
 - La Comisión de Investigación y Acusación
 - La Comisión de Legal de Cuentas

¹ [2] Calcagno, A. (1962). Un Modelo para Estudiar la Acción Recíproca entre las Fuerzas Políticas y los Actos y Proyectos de Gobierno. Desarrollo Económico, 1(4), p.62. Documento: “Guía Básica de la Estructura y Funciones del Congreso de la República de Colombia y el Proceso legislativo. Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa 2018. <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2018>.

² Artículo 2 Ley 3 de 1992.

³ Artículo: ¿Cuáles son las comisiones del Congreso y cuáles son sus funciones? <https://www.radionacional.co/actualidad/politica/comisiones-del-congreso-que-son-y-como-funcionan>

	GESTIÓN DE COMUNICACIONES	CÓDIGO: CO-Pt01
	PROTOCOLO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	VERSIÓN: 001
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-05-30

- **Comisiones Legales Conjuntas:** Están integradas por Senadores y Representantes a la Cámara y son:
 - Comisión para la Equidad de la Mujer.
 - Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana.

- **Comisiones Accidentales:** Las comisiones accidentales pueden ser designadas por los presidentes y las mesas directivas de las cámaras y también por sus comisiones permanentes con la idea de encargarles tareas, misiones o asuntos específicos. Son creadas para el mejor desarrollo de la labor Legislativa y Administrativa, para que cumplan funciones y misiones específicas
 - Accidental de Paz
 - Costa Caribe
 - Agua y Biodiversidad

- **Comisiones Especiales:** Las Comisiones Especiales son de creación legal con participación de Senadores o Representantes, o de unos y otros. Cumplen las funciones que determine la misma disposición legal que las crea y son las siguientes:
 - Comisiones Adscritas a Organismos Nacionales o Internacionales
 - Comisión adscrita ante el Parlamento Andino
 - Las Comisiones Especiales de Seguimiento: están integradas por once (11) miembros en el Senado de la República y quince (15) miembros en la Cámara de Representantes y son:
 - Comisión de Vigilancia de los Organismos de Control Público.
 - Comisión de Ordenamiento Territorial.
 - Comisión de Crédito Público.
 - Comisión Especial de Modernización.
 - Comisión de Vigilancia a Organismo Electoral

- **Comisiones Especiales:** Están integradas por Senadores y Representantes a la Cámara y son:
 - Comisión Especial de Modernización.
 - Comisión de Crédito Público.

- **Correo Electrónico:** “Es un servicio web el cual permite a los usuarios enviar y recibir mensajes a través de diferentes puertos de red y protocolos configurados internamente (también denominados mensajes o cartas electrónicos) mediante sistemas de comunicación electrónicos. El concepto se utiliza principalmente para denominar al sistema que brinda este servicio vía Internet mediante el protocolo SMTP (Simple Mail Transfer **Protocolo**), pero también permite nombrar a otros sistemas similares que utilicen distintas tecnologías. Los mensajes de correo electrónico posibilitan el envío, además de texto, de cualquier tipo de documento digital como

	GESTIÓN DE COMUNICACIONES	CÓDIGO: CO-Pt01
	PROTOCOLO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	VERSIÓN: 001
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-05-30

imágenes, videos, audios, archivos comprimidos, etc. “El funcionamiento del correo electrónico es similar al del correo postal, la diferencia de este es que se realiza en modo instantáneo por medio de un medio tan utilizado como el Internet, permitiendo una globalización permitiendo llegar a cualquier parte de la tierra”.⁴

- **Cubrimiento Periodístico:** “Martínez de Sousa, define cobertura periodística como la “vigilancia completa de la información en una zona delimitada o acerca de una cuestión dada”. Además, en otra de sus acepciones agrega que este término conlleva la “asignación, por un órgano de prensa, de los reporteros necesarios para cubrir un acontecimiento y asegurarse la información”, esto dependerá de la magnitud o complejidad que éste posea. Según el autor, también es posible entender el término como la “capacidad de un medio para llegar a todos los rincones de un territorio”, o simplemente por el “número de personas familias de una región determinada, que recibe los mensajes de un medio de comunicación”.
- **Equipo de periodístico:** Grupo multidisciplinar de personas que se encargan de registrar, producir y emitir en imagen, audio, video o texto los distintos acontecimientos de la agenda legislativa.
- **Periodista:** “Son periodistas las personas que previo el lleno de los requisitos que se fijan en la presente Ley, se dedican en forma permanente a labores intelectuales referentes a: Redacción noticiosa y conceptual o información gráfica, en cualquier medio de comunicación social”.⁵
- **Pase de Prensa o sticker:** Documento oficial emitido por las autoridades del Congreso de la República de Colombia que permite el acceso a las instalaciones y eventos programados.
- **Medios de comunicación:** “Son instrumentos utilizados en la sociedad contemporánea para informar y comunicar mensajes en versión textual, sonora, visual o audiovisual. Algunas veces son utilizados para comunicar de forma masiva, para muchos millones de personas, como es el caso de la televisión o los diarios impresos o digitales, y otras, para transmitir información a pequeños grupos sociales, como es el caso de los periódicos locales o institucionales”.⁶

⁴ Grupo4herramientasinformatica.blogspot.com.co, (2015). Concepto, partes y funciones de un Correo Electrónico | Digital Knowledge Sharing. [online] Available at: <http://grupo4herramientasinformatica.blogspot.com.co/2014/05/concepto-partes-yfunciones-de-un.html>

⁵ artículo 2 de la Ley 51 de 1975
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66152>

⁶ Medios de comunicación. Grupo4herramientasinformatica.blogspot.com.co, (2015). Concepto, Medios de Comunicación | Digital Knowledge Sharing.[online] Available at: <http://grupo4herramientasinformatica.blogspot.com.co/2014/05/concepto-partes-yfunciones-de-un.html>.

	GESTIÓN DE COMUNICACIONES	CÓDIGO: CO-Pt01
	PROTOCOLO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	VERSIÓN: 001
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-05-30

4. DESARROLLO DE CONTENIDO

4.1. REQUERIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y/O PERIODISTA.

4.1.1. PUBLICACIÓN

Cada semana el funcionario designado por el jefe de la Oficina de Prensa del Senado de la República y la Cámara de Representantes divulgarán su agenda legislativa, documento en el que se consignan los eventos previstos para la siguiente semana. Los y las periodistas podrán identificar los eventos de interés para su cubrimiento, actividad para la que deberán estar previamente acreditados.

Las personas designadas por la jefatura de la Oficina de Información y Prensa del Senado de la República publicarán, los viernes en la tarde, la agenda legislativa, en el link <https://www.senado.gov.co/index.php/documentos/senado-prensa/agenda-legislativa-actual> la cual contiene los eventos a realizar la siguiente semana.

Así mismo, en el canal de Senado Colombia en WhatsApp: <https://whatsapp.com/channel/0029VaZFdoRHVvTiBHflq632>, en la aplicación “Mi Senado” y diariamente en la cuenta de la red Social X (anteriormente Twitter) del Senado de la República @SenadoGovCo se publicará la actividad diaria de la agenda legislativa.

A su turno, la Cámara de Representantes divulgará la agenda legislativa de la corporación el viernes en la tarde en el costado superior derecho de su portal web: www.camara.gov.co. De igual forma cada día a través de sus cuentas en X, Instagram y Facebook (@CamaraColombia), publicará las actualizaciones de dicho documento y la actividad diaria en comisiones y plenaria.

4.1.2. ACREDITACIÓN EN SENADO

4.1.2.1. REGISTRO: Para obtener la acreditación ante la Oficina de Información y Prensa del Senado de la República, los medios de comunicación deberán remitir, carta membretada a nombre del jefe de la Oficina de Información y Prensa, al correo electrónico prensa@senado.gov.co, debidamente firmada por el Representante Legal y/o director o productor de dicho medio, en el cual deberá indicar la siguiente información:

- Manifestación de su intención de obtener la acreditación para realizar cubrimientos de los eventos o la actividad legislativa.
- Nombre(s) Completo(s) documento de identidad y número de los periodistas y de los integrantes del equipo periodístico que se delega para la realización del cubrimiento del evento y/o la actividad legislativa.

	GESTIÓN DE COMUNICACIONES	CÓDIGO: CO-Pt01
	PROTOCOLO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	VERSIÓN: 001
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-05-30

- Tiempo por el cual requiere la acreditación. El tiempo de acreditación no podrá exceder (dos) 2 meses. (susceptible de renovación)
- Correo electrónico en el cual recibirá notificaciones o comunicaciones a las que haya lugar.

4.1.2.2. DOCUMENTACIÓN: Así mismo, el medio de comunicación deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de Certificado de existencia y representación del medio de comunicación, (por única vez).
- Copia de Cédula(s) de ciudadanía de los periodistas o de los integrantes del equipo periodístico delegado para el respectivo cubrimiento, (por única vez).
- Fotocopia del carnet que lo acredite como funcionario del medio de comunicación
- Certificación del Representante Legal dónde conste que cumple con el pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL.)

La solicitud de acreditación deberá ser presentada mínimo un día hábil antes del evento a cubrir.

4.1.3. ACREDITACIÓN EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Los medios de comunicación interesados en acreditarse para el cubrimiento de la actividad legislativa en la Cámara de Representantes deberán enviar una solicitud formal al correo jefe.prensa@camara.gov.co con los siguientes requisitos:

- Carta del medio de comunicación dirigida al jefe de la Oficina de Información y Prensa
- Fotocopia de registro de Cámara y Comercio
- Fotocopia de la cédula de la persona o personas a acreditar
- Fotocopia del carnet que identifique al interesado como miembro de un medio
- Certificación del Representante Legal dónde conste que cumple con el pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL.)

Firma de Compromiso: Los solicitantes deberán firmar un compromiso de respetar las normas de conducta y seguridad establecidas por el Congreso de la República de Colombia.

La solicitud de acreditación deberá ser presentada mínimo un día hábil antes del evento a cubrir.

NOTA: Si la acreditación la hizo al Senado de la República no es necesario hacerla a la Cámara de Representantes y viceversa

	GESTIÓN DE COMUNICACIONES	CÓDIGO: CO-Pt01
	PROTOCOLO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	VERSIÓN: 001
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-05-30

4.1.4. PROCESO DE ACREDITACIÓN.

Una vez recibida la solicitud de acreditación por parte de la Oficina de Información y Prensa del Senado de la República y/o de la Cámara de Representantes se procederá a estudiarla y se le informará el estado del proceso.

Si la solicitud es denegada, recibirá en el correo electrónico registrado un mensaje informando las razones de la denegación.

Si hace falta alguna información para poder tomar en cuenta la solicitud, el medio de comunicación solicitante recibirá un mensaje electrónico en el que se le pedirá que haga llegar vía correo electrónico la información requerida, la cual deberá ser enviada mínimo un día hábil antes del evento a cubrir y/o actividad legislativa del Senado de la República y/o la Cámara de Representantes.

Las Oficinas de Información y Prensa del Senado de la República y la Cámara de Representantes se reservan el derecho de negar o retirar la acreditación de los periodistas, que usen indebidamente su acreditación.

4.2. NORMAS DE CONDUCTA Y SEGURIDAD

- **Comportamiento ético:** Los periodistas o equipo técnico o de producción deben adherirse a las normas éticas del periodismo.
- **Respeto a la privacidad y seguridad:** Respetar las áreas restringidas y seguir las instrucciones de seguridad.
- **Uso de equipos:** Respecto al Senado de la República, se podrán usar los equipos de prensa sólo en los recintos de las comisiones, Salón de la Constitución y salón de plenaria, si se va a solicitar la utilización de los equipos desde los espacios físicos del Senado de la República deberá realizar solicitud ante la Secretaría General al correo secretaria.general@senado.gov.co. El Congreso de la República de Colombia, no se hace responsable por la pérdida de cualquier elemento o equipos en las instalaciones del Congreso. Cada elemento y/o equipo debe estar al cargo del periodista, equipo técnico y de producción. No se podrá grabar cuando así se les solicite.
- **Interacción:** Mantener una conducta profesional en todas las interacciones con los congresistas, funcionarios y contratistas del Senado, visitantes e invitados.
- **Respeto a la Institución:** Los medios de comunicación y periodistas deberán actuar con profesionalismo y respeto hacia las autoridades, personal y otros asistentes al Congreso de la República de Colombia.

	GESTIÓN DE COMUNICACIONES	CÓDIGO: CO-Pt01
	PROTOCOLO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	VERSIÓN: 001
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-05-30

- **Integridad:** Se prohíbe la alteración o manipulación de la información, así como la difusión de noticias falsas o tendenciosas. (Noticias falsas me parece bien, tendenciosas puede ser problemático)
- **Seguridad:** Los medios de comunicación y periodistas deben cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el Congreso de la República de Colombia, incluyendo la restricción de acceso a áreas restringidas y el respeto a las instrucciones del personal de seguridad.

En caso de incumplimiento de las normas de conducta y seguridad o de los protocolos de la entidad, las Oficinas de Información y Prensa del Senado de la República y la Cámara de Representantes se reservan el derecho de negar o retirar la acreditación de los periodistas. La decisión del retiro en la cual se justifican las razones fácticas que dan origen a tal decisión, serán puestas en conocimiento del Representante Legal y/o director o productor del medio de comunicación que solicitó la respectiva acreditación en la dirección de correo electrónico registrado.

Asimismo, en el evento de que el medio de comunicación no se encuentre de acuerdo con las razones que dan origen a la revocatoria de la acreditación, este, mediante el correo electrónico dirigido a las Oficinas de Información y Prensa del Senado de la República (prensa@senado.gov.co) y la Cámara de Representantes (prensa@camara.gov.co), podrá exponer las razones de su desacuerdo. Las Oficinas de Información y Prensa del Senado de la República y la Cámara de Representantes contarán con el término de quince (15) días hábiles para brindar una respuesta definitiva a la inconformidad de los medios de comunicación, para una respuesta definitiva.

El Senado de la República dispondrá de un espacio web denominado “Sala de Periodistas”, donde el personal de los medios de comunicación podrá su trabajo.

	GESTIÓN DE COMUNICACIONES	CÓDIGO: CO-Pt01
	PROTOCOLO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	VERSIÓN: 001
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-05-30

5. ANEXOS

N/A

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

N/A

7. CONTROL DE CAMBIOS

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Maritza Pardo Rojas	Nombre: Robinson Castillo	Nombre: Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Senado de la República
Cargo: Periodista	Cargo: Jefe de Oficina de información y Prensa	No. Acta 24-7 y 30 de Mayo 2024